S. C. C. M.

Luys fernandez de canjzares jurado de la cabeça de vmuraa de la colla
cion de san lorenzo los pies y manos de vra m. beso y digo q
por mi q vra m. me hizo yo he hecho y tengo el oficio de jurado
y agora por al me mandan sus q a ello me embien. y vra m. de
fuere servido yo q fra hemagar y por la presente hemgo
el oficio de jurado en manos de vra m. en fabor de
diego mexia vecino estante en medina persona abil
y suficiente y muy servidor de vra m. y en quien concurren
las calidades q se requieren para tener y exercer el dicho oficio a vra m. supli
co le haga merced del dicho oficio al dicho diego mexia. y yo el dicho
vra m. no fuere servido yo no hemgo el dicho oficio en mi
he tenido en mi poder y he servido la vra m.
de cuyo tiempo acaesce el presente escribano de cuyo tiempo
carta de la colacion fecha en el presente escribano
es a dicho fecha y presente fecha en medina del campo
a veynte dias del mes
de marzo año del nacimiento de nuestro señor ihesu xpo de
mil e quinientos e cincuenta e tres años testigos que a
gentes por testigos fueron presentes don bernardino de ayala y don diego de
estada vecinos de medina del campo e por mandado de su merced el dicho
don diego luys fernandez juramento / el licenciado de prado
de su merced y el muy magnifico juez de la cabeza de vaca
presente doy fe conozco otorgante testigos al escribano
de suso y lo firmo en el registro de su merced firmado